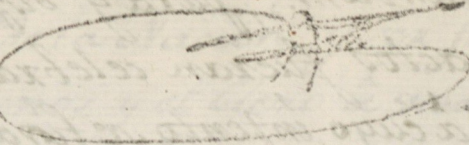


Santiponce

148

con off. A 30 de Mayo

1808



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

Josef de Leon y Rey Es.<sup>no</sup> del Rey Nro. Sr. en todos sus Dominios y Señorios Vecino de la Ciudad de Sevilla q.<sup>l</sup> p. ahora estoy despachando los negocios de la Es.<sup>ma</sup> pp.<sup>a</sup> y de Cavildo de esta Villa de Santiponce &c.

Doy fee que el Lic.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Ignacio Pereyra Abogado de los Reales, Concejos y del Ilustre Colegio de dicha Ciudad en virtud de Comision que le fue conferida por el Sr.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Manuel Fernando Pizar del Burgo Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Ministro del Consejo apecial de Guerra y Marina y Jefe Superior Politico de dicha Ciudad y de Provincia, para hacer publicar y jurar en esta dicha Villa la Constitucion Politica de la Monarquia Española, hecha por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nacion, en el dia diez y ocho se presentaron ante los S.<sup>tes</sup> Alcaldes quienes p.<sup>a</sup> la practica de dichas dilig.<sup>as</sup> dieron su cumplim.<sup>to</sup>, y a su consecuencia el citado Comisionado mando se les hiciera saber a dichos Alcaldes y demas individuos Municipales que fueron nombrados en el ant.<sup>o</sup> Gobierno interino, cesaran en sus destinos; lo q.<sup>l</sup> asi se verifico nombrandose en seguida un Alcalde, dos Regidores y un Sindico Procurador para que interinam.<sup>te</sup> sirvieran estos destinos hasta q.<sup>l</sup> el Vecindario pudiera elegir otros con arreglo a la Constitucion verificada su publicacion, dandoseles como se les dio posesion; y en seguida se proveyo auto por el Sr.<sup>o</sup> Comisionado para q.<sup>l</sup> en el dia siguiente Sabado diez y nueve a las quatro de la tarde se hiciera la publicacion de la Constitucion en la Plaza mayor de esta Villa, y su juram.<sup>to</sup> en la mañana del dia siguiente en la Iglesia Parroquial, parandose oficio a la

Justicias y Ayuntam.<sup>to</sup>, para q.<sup>ta</sup> dispusieran lo comben.<sup>te</sup>  
á que dichos actos fueran celebrados con toda pompa  
y solemnidad, á cuyo intento se firmaron edictos en los sitios  
publicos y acostumbrados para noticia de los Vecinos y  
que pudiesen concurrir no solo con sus personas, sino es  
con todas las demostraciones de Regoriso que Requiere  
dichos actos, lo que todo se verifico, y á su consecuencia  
cumplida la ora de las quatro de la tarde del dia citado,  
el S.<sup>ro</sup> Juez Comisionado asistido del S.<sup>ro</sup> Alcalde, Regidores,  
Síndico Procurador y el presente Sr.<sup>no</sup> se dirigió á la  
Plaza Mayor en donde p.<sup>er</sup> el Infrascripto en altas e inte-  
ligibles voces fue leyda la Constitución al Público q.<sup>ta</sup> en ex-  
tremo numero concurre, haviendose notado en dichos Veci-  
nos la Mayor alegría y entusiasmo en manifestar lo  
bien recibido de dicha Constitución: El dia siguiente  
Domingo veinte, siendo como aoras de las diez se dirigió  
el S.<sup>ro</sup> Comisionado asistido del S.<sup>ro</sup> Josef del Castillo Velazq.  
Alcalde ordinario interino, de los Regidores Josef Tobar y  
Antonio Plaza, y del Síndico Procurador Juan Agustín  
Lonzalez, á la Iglesia Parroquial de esta Villa, en donde  
estando reunido mucha parte de sus Vecinos con el  
Venerable Clero, se dio principio á la celebracion  
de una Misa solemne en accion de Gracias, leyendose  
como se leyó por el presente Sr.<sup>no</sup> en el Pulpito ante el  
Ofertorio en alta voz la Constitución Política de la  
Monarquía, y en seguida el Párroco desde el mismo sitio  
hizo una exortacion correspond.<sup>te</sup> al objeto; y conclu-  
da la Misa, todos los fieles en unio.<sup>n</sup> con el Clero hicie-  
ron juram.<sup>to</sup> que les hizo dicho S.<sup>ro</sup> Comisionado,  
quien teniendo las manos puestas sobre el Libro  
de los quatro Evangelios dijo en altas e inteligibles  
voces: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios  
guardar la Constitución Política de la Monarquía

Española sancionada por las Cortes Generales y Extraor-  
dinarias de la Nación, y sea fides al Rey? Respondieron  
dichos Vecinos y el Clero á una voz conforme: Si suamos;  
Y en acto continuado por el Clero se entono el Te Deum, oyen-  
dose el repique de Campanas dentro y fuera de la Iglesia  
y demas cosas que contribuyeron á la sumtuosidad y  
mayor honrra y Gloria de Dios; Y p.<sup>a</sup> que con te por  
mandado del dicho S.<sup>or</sup> Comisionado doy el presente  
que con mas atencion resulta del Expediente original  
que obra en mi poder y entre los papeles de dicha Err.<sup>nia</sup>  
de mi cargo á que me refiero. Santiponce veinte y dos  
de Septiembre de mil ochocientos doce=

Josef de Leon  
y Reg. n.<sup>o</sup>

Comisionado